

## **Tabla De Contenido**

<b>IASB .....</b>	<b>1</b>
<b>Contratos de seguro.....</b>	<b>1</b>
<b>Crédito mercantil y deterioro .....</b>	<b>1</b>
<b>Clasificación de pasivos a corto y largo plazo.....</b>	<b>2</b>
<b>Deterioro de inversiones a largo plazo. ....</b>	<b>2</b>
<b>Instrumentos financieros con características de capital.....</b>	<b>3</b>

## **IASB**

El Consejo del IASB llevó a cabo su reunión mensual el 17 y 18 de febrero de 2016. Los principales temas discutidos fueron:

### **Contratos de seguros.**

El Consejo revisó el cumplimiento de todos los pasos del debido proceso en la norma y todos los consejeros estuvieron de acuerdo con que el debido proceso se había cumplido y no era necesario reauscultar. Se pidió al Staff que proceda a recabar los votos de los consejeros y ninguno de ellos indicó que tendría un voto negativo sobre alguno de los temas de la norma. El Staff hará una última revisión de la redacción del borrador y presentará cualquier tema a los consejeros en la próxima junta, en la cual se determinará la fecha efectiva de la misma.

### **Crédito mercantil y deterioro.**

El Consejo continuó su discusión sobre tres de los temas cubiertos por el proyecto:

- Identificación y valuación de los activos intangibles en una adquisición de 4 negocios. El problema es que no se hace el esfuerzo necesario para identificar los distintos intangibles adquiridos y se asigna lo no identificado al crédito mercantil.
- Reconocimiento subsecuente del crédito mercantil, discutiendo los méritos del enfoque de sólo hacer pruebas de deterioro del mismo o un enfoque de amortización y pruebas de deterioro.
- Mejora de los requerimientos de las pruebas de deterioro del crédito mercantil y de otros activos no financieros en la NIC 36, Deterioro del valor de los Activos.

No se tomaron decisiones sobre los temas discutidos y el Consejo continuará sus discusiones en reuniones futuras y considerará los pasos que debe llevar a cabo antes de discutir el tema con el FASB.

### **Clasificación de pasivos a corto y largo plazo.**

El Consejo discutió las propuestas en el borrador para discusión de modificaciones a la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, que deben ser aplicadas cuando las condiciones del acuerdo de financiamiento son comprobadas o revisadas después del final del periodo de informe. El Consejo concluyó tentativamente que :

- a) un derecho que es comprobado después del cierre del periodo informado debe ser tratado como un derecho existente al cierre del periodo;
- b) el cumplimiento con cualesquiera de las condiciones en el acuerdo de financiamiento debe ser evaluada en la fecha de informe;
- c) la norma propuesta debe incluir el requerimiento de que el cumplimiento con una condición al final del periodo informado debe determinar si un derecho sujeto a dicha condición debe afectar la clasificación;
- d) cuando un acuerdo incluye una cláusula de revisión periódica, la entidad tiene el derecho de diferir la liquidación sólo hasta la fecha de la revisión periódica; y
- e) las propuestas del Consejo de que la clasificación de un pasivo se basa sobre los derechos existentes al final del periodo informado y que el cumplimiento de cualesquiera de las condiciones es evaluado al final del periodo informado y no se modifican con respecto a una cláusula de revisión periódica.

Por otra parte, el Staff espera presentar un análisis sobre la guía relativa a la liquidación de pasivos a través de emisiones de capital, utilizando los ejemplos específicos surgidos en la auscultación.

### **Deterioro de inversiones a largo plazo.**

El Consejo discutió una petición del Comité de Interpretaciones sobre cómo se debe determinar el deterioro de inversiones a largo plazo en asociadas o negocios conjuntos a los cuales el 5 método de participación no es aplicado. El punto en cuestión es si la excepción en el párrafo 2.1(a) de la NIIF 9, Instrumentos Financieros, es o no aplicable. El Consejo concluyó que la excepción para no determinar el deterioro de las inversiones a largo plazo en asociadas o negocios conjuntos es claro, y ésta sólo aplica cuando no se utiliza el método de participación. Por lo tanto, en tales casos debe determinarse el deterioro con base en la normativa de la NIIF 9 de tal manera que la valuación y el deterioro de la misma se hagan consistentemente con la misma norma. Por lo tanto, el deterioro determinado bajo la NIIF 9 aplicaría sólo a los financiamientos y cuentas por cobrar a largo plazo entre la tenedora y la asociada y negocio conjunto. Asimismo, una vez determinado este deterioro, el deterioro conjunto de la inversión y los financiamientos

se determina aplicando los párrafos 40 y 41A a 43 de la IAS 28, Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

El Consejo informará esta conclusión al Comité de Interpretaciones en una junta futura de éste.

### **Instrumentos financieros con características de capital.**

El Consejo discutió los tres enfoques que se han identificado para clasificar los derechos sobre la entidad como pasivos o capital con base en las características que son relevantes para la evaluación de la situación y desempeño financiero de la entidad. De estos enfoques, el Consejo decidió seguir aquél cuyas características se utilizan para distinguir derechos, considerando solvencia y liquidez y es el que está más en línea con la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación.

El Consejo discutió la presentación de ingresos y gastos que surgen de pasivos con diferentes características, distinguiendo entre los que surgen de pasivos con un monto específico, el cual es independiente de los recursos que genera la entidad y aquellos que son el resultado de un monto residual de los recursos de la entidad. El Consejo debatirá en una junta futura cómo debe distinguir ingresos y gastos que surgen de estos dos tipos de pasivos y cómo debe presentarlos distinguiendo los que afectarían la utilidad o pérdida neta y los que afectarían otro resultado integral (ORI).

En cuanto a la presentación en el estado de situación financiera, la discusión fue de si sería útil presentar por separado los pasivos que dependen de un monto residual. Además, el Consejo debatirá en juntas futuras si será útil presentar información de la prioridad de los pasivos, ya sean en el mismo estado de situación financiera o en las notas.

Por otra parte, el Consejo decidió que, así como las NIIF actuales requieren atribuir la utilidad o pérdida neta o el ORI al capital controlador y a la participación no controladora, sería útil atribuir la utilidad o pérdida neta a ciertas clases de capital, distintas a las acciones ordinarias de la tenedora y actualizar el valor de cada una de esas clases para reflejar dicha atribución.

El Consejo observó que algunos de los derechos que serían clasificados como pasivo bajo el enfoque escogido, serían clasificados como capital bajo los otros 6 enfoques. Por lo tanto pidió al Staff que analice cómo se aplicaría en esos casos la atribución de montos a dichas clases de capital de manera más prominente.

El Consejo va a discutir los requerimientos específicos que serán atribuidos a las distintas clases de capital distintas de las acciones comunes en juntas futuras.

El Consejo discutió también derechos con posibilidades alternativas condicionadas de liquidación como acciones redimibles. Éstas son tanto las condicionadas sobre derechos que están bajo el control de la entidad, como las sujetas a la ocurrencia o no de eventos futuros inciertos fuera del control tanto de la entidad como del tenedor de los derechos.

Ver resumen de las discusiones preparado por el Staff del IASB en:

[http://media.ifrs.org/2016/IASB/February/IASB-February-Update\\_Monthly.pdf](http://media.ifrs.org/2016/IASB/February/IASB-February-Update_Monthly.pdf)